

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

1932

RESOLUCIÓN 46/2023, de 11 de abril, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del convenio con «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) para el desarrollo de las funciones de oficina de rehabilitación y de entidad colaboradora de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea -Next Generation-EU, regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (Programas 3, 4 y 5) y de las Líneas 1 y 2 de medidas financieras de la Orden de 21 de julio de 2021, para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética.

Habiéndose suscrito por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco el Convenio referenciado, y a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del convenio con «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A./Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) para el desarrollo de las funciones de oficina de rehabilitación y de entidad colaboradora de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU, regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (programas 3, 4 y 5) y de las Líneas 1 y 2 de medidas financieras de la Orden de 21 de julio de 2021 para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética, que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de abril de 2023.

El Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
JON IÑAKI URBINA GARCÍA DE VICUÑA.

lunes 24 de abril de 2023

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 46/2023, DE 11 DE ABRIL, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO VASCO CON «VIVIENDA Y SUELO DE EUSKADI, S.A. / EUSKADIKO ETXEBIZITZA ETA LURRA, E.A.» (VISESA) PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE OFICINA DE REHABILITACIÓN Y DE ENTIDAD COLABORADORA DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION-EU, REGULADOS EN EL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE (PROGRAMAS 3, 4 Y 5) Y DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DE MEDIDAS FINANCIERAS DE LA ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2021 PARA ACTUACIONES PROTEGIBLES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS, ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

REUNIDOS:

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, representado por D. Ignacio María Arriola López, en su calidad de Consejero, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 18/2020 del Lehendakari, autorizado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022.

De otra parte, la entidad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa), representada por D. Carlos Quindós Fernández en su calidad de Director General, y en virtud del acuerdo adoptado por Consejo de Administración de la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) en la reunión celebrada el 30 de marzo de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en que intervienen, la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

Primero.– La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha un ambicioso Fondo de Recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

Segundo.– Con fecha 31 de diciembre de 2020 se publica el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero.– Por otro lado, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan ha sido objeto de evaluación positiva por la Comisión europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo europeo el 13 de julio de 2021.

Este Plan tiene un primer eje destinado a reforzar la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, impulsando la transición verde, la descarbonización, la eficiencia energética, el despliegue de las energías renovables, la electrificación de la economía, el desarrollo del almacenamiento de energía, la economía circular, las soluciones basadas en la naturaleza y la mejora de la resiliencia de todos los sectores económicos; incluyéndose específicamente un Componente 2 centrado en el impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio, tanto en ámbitos urbanos como rurales, con vistas al marco estratégico de la Agenda Urbana Española, y asegurando la máxima ambición en el ámbito de la energía y la sostenibilidad.

Cuarto.– Este componente 2 establece un conjunto de reformas e inversiones que permitirán avanzar específicamente en materia de rehabilitación edificatoria de uso residencial, impulsando esta actividad a través de medidas en el ámbito regulatorio y la financiación para la creación de un entorno favorable. La articulación de dicho sistema de ayudas se desarrolla en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que articula y regula, entre otros, los siguientes programas de ayuda:

- 1.– Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
- 2.– Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación.
- 3.– Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
- 4.– Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
- 5.– Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
- 6.– Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

Quinto.– La extraordinaria movilización de recursos públicos que supone el Plan y la necesidad de consecución de los objetivos marcados en el plazo establecido requiere la implicación de los diferentes agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones; desde el suministro de información eficaz a la ciudadanía como posible destinatario/a último/a de las ayudas establecidas anteriormente hasta la adaptación del tejido económico productivo para poder llevar a cabo las actuaciones correspondientes.

Siendo conscientes de ello, se ha practicado por el Gobierno Vasco la aplicación presupuestaria de recursos económicos del citado Programa 2 y así mismo ha procedido a complementarlos con fondos propios con objeto del desarrollo de la financiación del coste del desarrollo de las funciones que se atribuyen a estas Oficinas de Rehabilitación en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, con el objetivo de que se puedan constituir en «ventanillas únicas» a los efectos de poder canalizar de forma expresa y específica las solicitudes de ayudas que se presenten por las posibles personas beneficiarias de los distintos programas. Todos estos recursos económicos tienen naturaleza de subvenciones cuya concesión podrá articularse de forma directa en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y a la que se remite expresamente el artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se desarrollan los respectivos programas.

Sexto.— De la misma forma, en el artículo 7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la Orden que regula las correspondientes convocatorias de los Programas 3, 4 y 5 se ha dispuesto la posibilidad de contar con entidades colaboradoras a los efectos de la gestión de la tramitación administrativa de estas ayudas cumpliendo ciertos requisitos. En este sentido se debe señalar que también el artículo 18 del Decreto 317/2002 sobre actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de vivienda otorga reconocimiento a las Sociedades Urbanísticas de Rehabilitación (SUR) para asumir estas funciones en lo referido a las medidas financieras vigentes en cada momento por parte del Gobierno Vasco para el fomento de la rehabilitación edificatoria del tejido residencial, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración.

Séptimo.— En cualquier caso, la articulación institucional para el desarrollo de las actuaciones previstas pasa necesariamente por el mayor acercamiento posible a la ciudadanía, última destinataria de los programas referidos a la rehabilitación residencial de edificios y viviendas, a los efectos de poder suministrar una información cercana, eficaz de los distintos programas para procurar acercarlos a sus respectivas necesidades. Además, el cumplimiento de los objetivos marcados por el PRTR requiere operar una agilización en la tramitación administrativa de estos expedientes.

Octavo.— Desde el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes se viene afirmando que la mejor estrategia constituye el despliegue de una red de oficinas con la mayor capilaridad posible en el territorio, aprovechando la red actualmente existente en esta materia de rehabilitación residencial, a través de la figura de las sociedades urbanísticas de rehabilitación; red ya presente y activa y que incluso podrá necesitar ser complementada mediante la participación de otros agentes públicos.

Así mismo, se debe tener en cuenta que, desde la perspectiva de los/as destinatarios/as últimos/as de las ayudas, las inversiones precisas en materia de rehabilitación residencial de viviendas y edificios de que son titulares nunca se presenten aisladas por tipo de actuación sino que suelen comprender una decisión de inversión compleja abarcando las necesidades de los inmuebles residenciales considerados en su conjunto; desde la obligación de conservación hasta la eficiencia energética pasando por la mejora de las condiciones de accesibilidad.

Por ello carece de sentido que las funciones de la Oficina de Rehabilitación, objeto parcial de este convenio de colaboración, se limiten solo al desarrollo de los Programas 3, 4 y 5 regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que inciden en materia de eficiencia energética, sino que la información y asesoramiento a la ciudadanía se debería extender también a aquellas líneas de ayudas, con las que guardan íntima conexión, que en materia de rehabilitación están actualmente vigentes mediante la Orden del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, de 21 de julio, de medidas financieras para el apoyo de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética, respetando en cualquier caso los ámbitos propios de cada una de las bases establecidas para cada tipo de ayuda.

Noveno.— De la misma forma, se entiende preciso contar también, complementando así el objeto de este convenio, con el auxilio de «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa), en su condición de Entidad Colaboradora reguladas en el artículo 7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y 16 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, para coadyuvar en el desarrollo de las labores de tramitación y propuesta de resolución de las respectivas ayudas económicas, así como, en su caso, en la materialización de los respectivos pagos a favor de los/as destinatarios/as últimos/as.

lunes 24 de abril de 2023

Décimo.– La colaboración de «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa), en su calidad de Oficinas de Rehabilitación y como Entidad Colaboradora objeto de este convenio precisa asimismo de la definición de la forma de articular las compensaciones económicas que, desde el Departamento de Planificación, Territorial y Transportes, se concederán a estas con cargo al Programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, conforme a lo dispuesto en su artículo 25 y, en su caso, con cargo a otros fondos de origen autonómico en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Décimo primero.– En resumen, el convenio de colaboración tiene como finalidad el establecimiento de relaciones bilaterales entre el Gobierno Vasco y «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa), que asume las labores de Oficina de Rehabilitación y de Entidad Colaboradora, de forma conjunta y simultánea, para poder desarrollar la colaboración en el eficaz desarrollo de los distintos programas y de las líneas de ayudas en materia de rehabilitación residencial de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Décimo segundo.– Por otra parte, este convenio se ajustará a lo regulado en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décimo tercero.– El convenio cumplirá con lo contemplado en el Plan de Medidas Antifraude del Gobierno Vasco aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 29 de marzo de 2022.

Décimo cuarto.– Finalmente se atenderá a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022, en concreto a lo establecido en el Título II, Capítulo V Gestión de los fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como al Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 8 de febrero, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta de interés para las partes regular y formalizar la firma del presente Convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto:

1.– Es objeto de este convenio es el establecimiento de las relaciones bilaterales entre el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco con la entidad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) a los efectos del desarrollo por esta última de las funciones de Oficina de Rehabilitación en lo relativo a los Programas 3, 4 y 5 establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (en adelante, «Programas») y de las Líneas 1 y 2 de medidas financieras de la Orden de 21 de julio de 2021 para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética (en adelante, «Líneas»). En concreto,

Programa 3 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, desarrollados por Orden del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de 21 de junio de 2022.

Programa 4 de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre desarrollados por Orden del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de 21 de junio de 2022.

Programa 5 de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre desarrollados por Orden del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de 21 de junio de 2022.

Línea 1 de medidas financieras para actuaciones protegibles en obras particulares de la Orden de 21 de julio de 2021 del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Línea 2 de medidas financieras para actuaciones protegibles en obras comunitarias de la Orden de 21 de julio de 2021 del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

2.– Así mismo, es objeto de este convenio el establecimiento de las relaciones bilaterales entre el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco con la entidad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) a los efectos del desarrollo por esta última, de forma conjunta y simultánea con las funciones de Oficina de Rehabilitación, de las labores propias de Entidad Colaboradora establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre así como en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, respecto a los Programas y las Líneas de ayudas referidas en el apartado anterior.

Segunda.– Compromisos de la entidad como Oficina de Rehabilitación:

1.– La entidad asumirá las funciones propias de las Oficinas de Rehabilitación que aparecen desarrolladas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. En concreto, le corresponde a la entidad la prestación del servicio de Oficinas de Rehabilitación, tipo «ventanilla única», que tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación en el ámbito residencial al servicio de la ciudadanía, las comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general asociados a los respectivos Programas y Líneas referidos en la Cláusula Primera.

2.– En particular y con carácter mínimo, la entidad desarrollará y se responsabilizará de las siguientes funciones en relación con los Programas y Líneas que desarrolle;

a) Información y difusión de las ayudas de los Programas y Líneas;

a.1.– Informar de la existencia de los respectivos Programas y Líneas a la ciudadanía y de la posibilidad de solicitar las ayudas asociadas bien directamente bien a través de las personas que administren las respectivas comunidades de propietarios de los edificios residenciales. Para ello deberán contar con un espacio específico en la entidad y que será atendido con carácter permanente por una o más personas en los horarios de atención al público que tenga la entidad.

a.2.– Informar, orientar y asesorar a las posibles personas solicitantes de las ayudas, de forma presencial o a través de cualquier canal de comunicación establecido (teléfono, email, web, etc.), con el objeto de aclarar dudas y orientar sobre las condiciones y requisitos de las ayudas.

a.3.– Difundir y, en su caso, realizar las campañas de difusión que por distintos medios se hagan de la existencia de las ayudas de los Programas y Líneas respetando en todo caso las obligaciones de publicidad y de comunicación establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la Orden de 21 de julio.

b) Auxilio a la ciudadanía en la presentación de solicitudes para optar a las ayudas de los Programas y Líneas;

b.1.– Verificar la correcta cumplimentación de las solicitudes respectivas y aportación de la documentación requerida. Para ello deberán:

- Proceder a la identificación de los/as solicitantes, comprobar y valorar los documentos presentados.
- Requerir la subsanación de documentos, en caso de ser insuficientes o incorrectos.

b.2.– Incorporar las solicitudes presentadas, una vez correctamente cumplimentadas, a la plataforma de tramitación electrónica Tramitagune que gestiona el Gobierno Vasco. Esta incorporación deberá realizarse haciendo constar en todo caso la fecha de entrada de la solicitud presencial y siempre en el plazo máximo de 3 días hábiles desde que las solicitudes realizadas tienen entrada en la entidad.

b.3.–Adquirir la condición de encargado/a del tratamiento de los datos personales asociado a los programas de ayudas, tratamiento del que es último responsable la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda y de cuyas medidas de privacidad es responsable la Dirección de Servicios del Departamento.

El objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados/as, y las obligaciones y derechos del/la responsable son los establecidos en el Anexo I.A a este Convenio.

En ningún caso podrán ser destinatarias de la información tributaria las entidades cuando no tengan la consideración de Administración Pública o tal condición conforme al artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando el/la interesado/a autorice la cesión de información, no podrán ceder a terceros la información de carácter tributario o información económica recibida.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el reconocimiento de estas ayudas, cuando se lleve a cabo en base a la información recabada de la Administración Tributaria, deberá realizarse directamente por la Administración Pública que conste en la solicitud como autorizada para acceder a la información tributaria referida al solicitante y en todo caso, a través de la información que pudiera disponer el Gobierno Vasco.

c) Seguimiento de la evolución de los Programas y Líneas;

c.1.– Informar trimestralmente a la Viceconsejería de Vivienda sobre la evolución y marcha individualizada de cada uno de los Programas y de las Líneas, facilitando datos relativos a:

- c.1.1.– Evolución de objetivos. Volumen de personas interesadas.
- c.1.2.– Evolución de objetivos. Volumen de ayudas solicitadas registradas.
- c.1.3.– Evolución de objetivos. «Viviendas únicas» objeto de ayudas solicitadas.
- c.1.4.– Estado de los gastos de la Oficina de Rehabilitación.
- c.1.5.– Propuestas de mejora.
- c.1.6.– Cualquier otra información sobre la evolución del programa de ayudas.

d) Cuando se refiere a los Programas 3, 4 y 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las entidades ajustarán el desempeño de las funciones a las obligaciones que se derivan de aquellos principios que informan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que se enumeran a continuación;

d.1.– Seguimiento y acreditación de hitos y objetivos.

d.2.– Etiquetado verde y etiquetado digital.

d.3.– Análisis de riesgos significativos al medio ambiente de las actuaciones.

d.4.– Evitación del fraude, corrupción y análisis de conflicto de intereses.

d.5.– Comprobar la compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y evitar la doble financiación.

d.6.– Transparencia y comunicación identificando a los/as destinatarios/as últimos/as de las ayudas.

3.– La entidad desarrollará y se responsabilizará con una periodicidad trimestral de las siguientes actividades en relación con la justificación de las ayudas por las labores de Oficina de Rehabilitación, lo que comportará;

a) Preparar y transmitir la información y la documentación justificativa del abono de las subvenciones que pudieran corresponder procedentes del Programa 2 de «Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación» conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre sobre actuaciones y costes subvencionables con cargo a las Oficinas de Rehabilitación. En esta información se incluirán el estado de los anticipos recibidos a cuenta de los objetivos marcados, en su caso. A estos efectos, la entidad deberá llevar una contabilidad de los gastos y los costes asociados a la Oficina de forma separada a los del resto de la entidad.

En ningún caso podrá ser objeto de ayuda aquellos gastos que no se contemplen en el artículo 23 Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que son:

a.1.– Costes de diseño, implantación y gestión de los equipos de información y gestión de la Oficina.

a.2.– Costes para la prestación de servicios específicos de atención a dudas y consultas de los/as solicitantes.

a.3.– Costes para prestación de servicios de apoyo y de asesoramiento a los/as posibles solicitantes en materia de eficiencia energética para la gestión de los proyectos susceptibles de acogerse a los Programas 3 y 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

a.4.– Costes de las actividades específicas para la promoción y difusión de los Programas 3 y 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Relación de medios materiales y humanos para la prestación de los servicios de atención de dudas, de apoyo y asesoramiento:

Medios Materiales:

1.– Oficinas: Visesa cuenta con una oficina de atención a la ciudadanía en cada territorio:

– Donostia / San Sebastián: Errotaburu, 1-7.^a Planta.

– Vitoria-Gasteiz: Portal de Gamarra, 1A bajo (Entrada c/ Zaramaga) 01013.

– Bilbao: Avenida Ferrocarril 38, bajo 48012.

2.– Telefonía: contamos con líneas de teléfono específicas en cada uno de los territorios para la atención a la ciudadanía en materia de Fondos Next.

Se ha configurado un sistema de entrada de llamadas a la oficina Central con el objetivo de derivar las llamadas relativas a Fondos Next y agilizar la gestión.

3.– Sistemas de Información: se han puesto en marcha desarrollos informáticos propios para la gestión de la información en Navision y desarrollos de intercambio de información relativa a los expedientes y su gestión con el Gobierno Vasco y Versia.

4.– Equipos de Trabajo: el personal vinculado al proyecto contará con un equipo informático portátil, teléfono fijo, escáner, impresora y vehículo para la movilidad entre oficinas. Se pone a disposición un teléfono móvil para quien se tenga que desplazar al as oficinas (administrativa itinerante).

5.– Asistencia Técnica Versia: Visesa contará con la asistencia de una empresa experta en tramitación de ayudas para la gestión de expedientes y atención telefónica y asistencia telemática en la cumplimentación de solicitudes.

Medios Humanos:

El equipo de Fondos Next está compuesto por personal de distintas áreas y nivel de dedicación:

Área	Puesto	% Dedicación
Técnica	Responsable I+D+i	100 %
Técnica	Técnico/a de circularidad	20 %
Atención a la ciudadanía	Responsable de Atención al Cliente	20 %
Económico-Financiera	Técnico/a de presupuestario y control de gestión	20 %
Económico-Financiera	Responsable de Administración	20 %
Económico-Financiera	Administrativo/a gestor de tesorería	30 %
Jurídica	Técnico/a Jurídico	20 %
Sistemas	Responsable de sistemas	40 %
Procesos	Técnico/a de Procesos	30 %

Además, se ha dotado al equipo de 5 personas que trabajarán en exclusividad para el proyecto:

Área	Puesto	% Dedicación
DG	Técnico/a de tramitación	100 %
Atención a la ciudadanía	Administrativo/a OAC Araba	100 %
Atención a la ciudadanía	Administrativo/a OAC Gipuzkoa	100 %
Atención a la ciudadanía	Administrativo/a OAC Bizkaia	100 %
Atención a la ciudadanía	Administrativo/a OAC Bizkaia (volante)	100 %

En la medida que se requiera mayor dedicación en la gestión de las líneas existentes de la Orden del 21 de junio de 2021, se valorará la contratación de una persona de perfil técnico para su gestión.

No obstante, cuando por la propia naturaleza de la prestación de los servicios arriba referidos estos se desarrollen de forma indistinta para los Programas y las Líneas objeto de este convenio, la documentación justificativa será única e indistinta.

En dicha documentación se hará constar que el coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

b) Preparar y transmitir con carácter trimestral la información que debe ser publicada por el departamento en el portal de la transparencia del Gobierno Vasco.

4.– Las entidades en su condición de beneficiarias y destinatarias últimas de las ayudas con cargo al Programa 2 asumirán las obligaciones establecidas para ellas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. De forma particular, las entidades están obligadas a conservar la documentación acreditativa de la subvención percibida y a someterse a los controles financieros de que fueran objeto por parte de los organismos que asuman las funciones de fiscalización de las ayudas percibidas (Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude y los Tribunales de Cuentas).

Tercera.– Compromisos de la entidad como Entidad Colaboradora:

1.– La entidad asumirá, en relación con los Programas y las Líneas objeto de este convenio, las labores de las Entidades Colaboradoras que aparecen desarrolladas en el artículo 7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. En concreto, asumirán las labores de los órganos instructores de las solicitudes de ayudas presentadas por la ciudadanía y recogidas en las órdenes por las que se regulan las respectivas convocatorias anuales de los Programas 3, 4 y 5 y de las Líneas 1 y 2.

2.– Como Entidad Colaboradora deberá realizar, en su caso, las funciones establecidas en el artículo 25 de la Orden de 21 de junio de 2022. En particular y con carácter mínimo, la entidad desarrollará y se responsabilizará de las siguientes funciones en relación con los Programas y Líneas que desarrolle:

a) Impulso al expediente administrativo de solicitud de las ayudas.

a.1.– Análisis de la solicitud presentada en el registro y verificación del cumplimiento de los requisitos subjetivos de los/as solicitantes y objetivos de las actuaciones establecidos en las órdenes de convocatoria que correspondan.

a.2.– Formular justificadamente al órgano que hubiere de resolver sobre las ayudas la propuesta de resolución favorable o desfavorable a la concesión de las ayudas solicitadas.

a.3.– Análisis de la documentación que se presente en el registro a los efectos de justificar la realización de las actuaciones que han sido objeto de ayudas y, en su caso, formular los requerimientos que correspondan para cumplimentar correctamente la documentación justificativa que se exige.

a.4.– Formular justificadamente al órgano que hubiere de resolver la propuesta favorable o desfavorable al pago de las ayudas solicitadas.

a.5.– Elaborar, en su caso, y tramitar la correspondiente propuesta de resolución de archivo de la solicitud en el supuesto que no se aporte la documentación requerida.

a.6.– En su caso, formular justificadamente al órgano que hubiere de resolver sobre las ayudas la propuesta de modificación o extinción de la concesión de ayudas previamente concedida iniciando los procedimientos que correspondan bien de modificación, de extinción y de reintegro de las ayudas.

a.7.– Gestionar y coordinar las comunicaciones y notificaciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Realización de los pagos de las ayudas a favor de los/as solicitantes.

b.1.– Materialización de los pagos a favor de los/as solicitantes de las ayudas una vez resuelta la procedencia de estos por el órgano que hubiere de resolver.

b.2.– Materialización de los anticipos de pago a favor de los/as solicitantes de las ayudas una vez resuelta la procedencia de estos por el órgano que hubiere de resolver.

En ningún caso los fondos que hubieren sido ingresados por la entidad a los efectos de la realización de los pagos correspondientes formarán parte del patrimonio de la entidad colaboradora.

c) Seguimiento y transparencia de la evolución de los Programas y de las Líneas;

c.1.– Informar trimestralmente a la Viceconsejería de Vivienda sobre la evolución y marcha individualizada de cada uno de los Programas y de las Líneas, facilitando datos relativos a:

c.1.1.– Evolución de objetivos. Volumen de personas interesadas.

c.1.2.– Evolución de objetivos. Volumen de ayudas solicitadas registradas.

c.1.3.– Evolución de objetivos. «Viviendas únicas» objeto de ayudas solicitadas.

c.1.4.– Estado de los gastos de la Oficina de Rehabilitación.

c.1.5.– Propuestas de mejora.

c.1.6.– Cualquier otra información sobre la evolución del programa de ayudas.

c.2.– Complimentar el cumplimiento de hitos asociados a cada uno de los Programas y Líneas en el entorno informático de seguimiento que, a estos efectos, será facilitado por el Gobierno Vasco.

c.3.– Preparar y transmitir la información que debe ser publicada en el portal de la transparencia del Gobierno Vasco.

d) Las entidades ajustarán el desempeño de estas funciones en relación con los Programas a los principios y a las obligaciones establecidas en Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que se enumeran a continuación;

d.1.– Seguimiento y acreditación de hitos y objetivos.

d.2.– Etiquetado verde y etiquetado digital.

d.3.– Análisis de riesgos significativos al medio ambiente de las actuaciones.

d.4.– Evitación del fraude, corrupción y análisis de conflicto de intereses. En concreto, será exigible que las entidades dispongan de un Plan de Medidas Antifraude y que dispongan de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses.

d.5.– Comprobar la compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y evitar la doble financiación.

d.6.– Transparencia y comunicación identificando a los/as destinatarios/as últimos/as de las ayudas.

3.– Las entidades, para el desarrollo de estas funciones como entidad colaboradora, podrán adscribir total o parcialmente sus medios personales y materiales de los que ya dispongan.

Cuarta.– Cumplimiento de obligaciones exigidas por el PRTR a los órganos gestores de Fondos Next Generation:

1.– Adherirse al Plan de Medidas Antifraude del Gobierno Vasco aprobado con fecha 29 de marzo de 2022, o, en su caso, contar con un plan propio de contenido análogo con la finalidad de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. En el caso de que disponga de un Plan de Medidas Antifraude propio, adicionalmente queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el del Gobierno Vasco.

2.– Adherirse a la declaración institucional de lucha contra el fraude firmada por el Gobierno Vasco con fecha 29 de marzo de 2022.

3.– Aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según el modelo recogido en el Anexo IIB del presente convenio. Esta obligación se impone a las personas empleadas públicas que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es, así como a aquellas personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4.– Respetar el principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm - DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Para ello, se deberá realizar una autoevaluación del DNSH Autoevaluación del Principio de No Causar Daño Significativo – DNSH, según el modelo recogido en el Anexo IIIC del presente convenio

5.– Cumplir las condiciones del etiquetado climático, medioambiental y digital asignado en el PRTR, de acuerdo con Anexo VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

6.– Toda referencia al proyecto en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del PRTR. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.– Igualmente, se deberá mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando se promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios/as, incluidos los medios de comunicación y el público. Del mismo modo, todas las licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», de acuerdo con el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

8.– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9.– Remitir cualquier otra información y documentación que la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco le requiera.

Quinta.– Seguimiento específico de los Programas 3, 4 y 5 sometidos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

1.– El Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco y la entidad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A./Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa), a los efectos del cumplimiento de los objetivos asumidos por la CAPV con relación a los respectivos Programas que componen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y la aplicación de los fondos del su Programa 2, convienen fijarse los siguientes objetivos con carácter orientativo:

a) Número de actuaciones (expedientes) canalizados a través de la Oficina:

a) Programa 3: 618 actuaciones en 48 meses (primeros 18 meses: 191).

b) Programa 4: 412 actuaciones en 48 meses (primeros 18 meses: 128).

c) Programa 5. 291 actuaciones en 48 meses (primeros 18 meses: 246).

Total expedientes: 1.321 en 48 meses (primeros 18 meses: 565).

b) Número de viviendas únicas servidas por estas actuaciones:

a) Programa 3: 9.274 viviendas en 48 meses (primeros 18 meses: 2.872).

b) Programa 4: 412 viviendas en 48 meses (primeros 18 meses: 128).

c) Programa 5: 0 viviendas en 48 meses (primeros 18 meses: 0).

Total viviendas: 9.686 en 48 meses (primeros 18 meses: 3.000).

lunes 24 de abril de 2023

2.– Con objeto de hacer un adecuado seguimiento a los objetivos señalados en el apartado anterior, se conviene fijar un calendario que proyecta los objetivos en el tiempo de vigencia del convenio:

Visesa	Total: 48meses. 01-07-22 al 30-06-26		Primeros 18 meses. 01-07-22 al 31-12-23		Año 1 01-07-22 al 30-06-23		Año 2 01-07-23 al 30-06-24		Año 3 01-07-24 al 30-06-25		Año 4 01-07-25 al 30-06-26	
	Exp.	Viv.	Exp.	Viv.	Exp.	Viv.	Exp.	Viv.	Exp.	Viv.	Exp.	Viv.
Total	1.321	9.686	565	3.000	413	2.000	516	4.000	392	3.686	0	0
P3	618	9.274	191	2.872	128	1.915	255	3.830	235	3.529		
P4	412	412	128	128	85	85	170	170	157	157		
P5	291		246		200		91					

3.– La desviación en el cumplimiento de los objetivos marcados será causa de convocatoria de la comisión bilateral de seguimiento a los efectos de adoptar las medidas de corrección que sean oportunas, de redefinir los objetivos o, en su caso, la resolución del convenio.

Sexta.– Compromisos de la Administración General del País Vasco:

La Administración General del País Vasco, a través del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes en su condición de beneficiario directo de las ayudas establecidas para los respectivos Programas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de Rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se compromete a:

En materia de auxilio a las labores propias de las Oficinas de Rehabilitación:

- a) Poner a disposición de la Oficina de Rehabilitación toda la información y el asesoramiento necesario para el desarrollo de sus compromisos con el fin de coadyuvar en el desempeño del resto de las funciones de gestión y de tramitación asumidas en las cláusulas anteriores. Este compromiso incluye la impartición de los cursos formativos que se desarrollen por el departamento. El departamento designará una persona interlocutora con las Oficinas a estos efectos.
- b) Poner a disposición y facilitar el acceso de la Oficina del soporte documento necesario, así como el acceso a la plataforma de tramitación electrónica del Gobierno Vasco Tramitagune y al resto de los programas de software que pudieran ser precisos para el desarrollo de las funciones de la Oficina que sean desarrollados por el Gobierno Vasco con el objetivo último que la información a intercambiar sea completa y homologada; particularmente en materia de cálculo de las ayudas asociadas a los respectivos Programas y las Líneas.

En materia de reconocimiento de la condición de Oficina de Rehabilitación:

- a) Incorporar a la entidad en su condición de Oficina de Rehabilitación en los convenios que la Administración General del País Vasco firme con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) a efectos de la aplicación de los fondos correspondientes al Programa 2.

En materia de abono de las subvenciones a favor de la Oficina de Rehabilitación:

- a) Previa justificación de gastos por parte de la Oficina de Rehabilitación, conforme lo dispuesto en la cláusula segunda punto tercero, abonar a fondo perdido la subvención que la Administración General de la Comunidad Autónoma perciba de la Administración General del Estado correspondiente al Programa 2 (Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación), por el desempeño de las funciones propias de las mismas y considerando la incompatibilidad expresa establecida en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, con las ayudas del Programa 1 para evitar la doble financiación.

La cuantía de las ayudas a percibir por la entidad será de hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada, que hubiere sido gestionada a través de la Oficina, mediante el Programa 3 (actuaciones de rehabilitación a nivel edificio), quedando acreditado, mediante la correspondiente justificación, con el límite del 100 % de los costes debidamente acreditados correspondientes a los costes subvencionables de las Oficinas de Rehabilitación establecidos en la cláusula segunda.

El abono de las subvenciones se realizará, previa justificación, trimestralmente tras la liquidación que proceda, en su caso, de los anticipos que se hubieran librado con carácter previo.

b) Con carácter previo a la justificación establecida en la letra anterior, proceder al pago de anticipos de estos fondos a cuenta a favor de la entidad que seguirán el régimen establecido en la cláusula siguiente.

En materia de auxilio de las obligaciones asumidas como Entidades Colaboradoras:

a) Poner a disposición de la entidad toda la información y el asesoramiento necesario para el desarrollo de sus compromisos con el fin de coadyuvar en el desempeño del resto de las funciones de gestión y de tramitación asumidas en las cláusulas anteriores. Este compromiso incluye la impartición de los cursos formativos que se desarrollen por el departamento. El departamento designará una persona interlocutora con las Entidades Colaboradoras a estos efectos.

b) Poner a disposición y facilitar el acceso de la Entidad Colaboradora del soporte documento necesario, así como el acceso a la plataforma de tramitación electrónica del Gobierno Vasco Tramitagune y al resto de los programas de software que pudieran ser precisos para el desarrollo de las funciones de la colaboración que sean desarrollados por el Gobierno Vasco con el objetivo último que la información a intercambiar sea completa y homologada; particularmente en materia de cálculo de las ayudas asociadas a los respectivos Programas y las Líneas.

c) Prestar asistencia a las entidades colaboradoras para el correcto cumplimiento de las obligaciones dispuestas para los órganos instructores en el apartado segundo de la cláusula tercera.

En materia de abono de subvenciones autonómicas para Entidades Colaboradoras:

a) Si tras la efectiva realización de las obras en los edificios, no se alcanzaran los requisitos mínimos establecidos en los Programas 3 y 4, la Administración General de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, abonará a la entidad, previa justificación de los costes incurridos, la cantidad de hasta 600 euros por vivienda efectivamente rehabilitada que hubiere sido gestionada por la entidad para coadyuvar a las funciones propias de la Oficina de Rehabilitación y con cargo a los fondos del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se habiliten a estos efectos.

A los solos efectos de lo dispuesto en esta letra, la acreditación de la entidad que hubiere gestionado la actuación se realizará en base a la manifestación del solicitante de las ayudas de los Programas 3 y 4 realizado en el propio documento de la solicitud o, en su defecto, en base a la titularidad del registro de entrada donde se hubiere formulado la correspondiente solicitud de ayudas de los Programas 3 y 4.

Asimismo, la Administración General de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, abonará a la Entidad Colaboradora, previa justificación de los costes incurridos, la cantidad de hasta 600 euros por vivienda efectivamente rehabilitada que hubiere sido impulsada por otra Oficina de rehabilitación diferente que

no tuviera la condición de entidad colaboradora, y no pudiera, debido a ello, completar el ciclo completo de gestión operativa de las ayudas, habiendo completado dicha labor, en términos operativos, la entidad colaboradora, a cobrar con cargo a los fondos del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se habiliten a estos efectos.

b) Abonar a fondo perdido, previa justificación de los costes incurridos, de la subvención que la Administración General de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, disponga para coadyuvar a las funciones propias de las Entidades Colaboradoras con un máximo de 400 euros por vivienda única incluida en los expedientes efectivamente tramitados a través de los Programas 3 y 4, por referencia a lo establecido en la cláusula quinta, no quedando en ningún caso el abono condicionado a la materialización real de la actuación con cargo a los respectivos Programas.

Séptima.– Anticipos a cuenta de las ayudas correspondientes al Programa 2:

1.– La Administración General del País Vasco, a través del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, y la entidad convienen que para la correcta articulación de los costes para la implantación de la Oficina es preciso proceder a un anticipo de las ayudas correspondientes a estas Oficinas de Rehabilitación que se reconocen en el Programa 2. A estos efectos, el anticipo máximo será del 30 % de las ayudas que le pudieran corresponder a la Oficina en base a los objetivos que se han fijado en materia de viviendas únicas rehabilitadas en el Programa 3 establecido en la cláusula quinta de este convenio.

2.– Los anticipos serán efectivos en el plazo de un mes desde la ratificación de este convenio de colaboración y se concederán por una sola vez. No se librarán más ayudas con cargo al Programa 2 hasta el momento en el que la entidad justifique haber superado el porcentaje del 30 % de los objetivos marcados, establecidos en el número anterior.

3.– La recepción de los fondos anticipados comporta la asunción de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias destinatarias finales en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

4.– En tanto no se hubieren justificado por la Oficina de Rehabilitación tener derecho a la cantidad librada de forma anticipada, estos anticipos en ningún caso formarán parte del patrimonio propio de la entidad debiendo la entidad constituir un fondo específico para su gestión. Su régimen jurídico será el establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Mecanismo que lo desarrolla.

Octava.– Régimen de modificación del Convenio. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Novena.– Vigencia del convenio:

1.– Sin perjuicio de la posibilidad de su resolución anticipada, la vigencia del presente Convenio se extiende desde la ratificación de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026 y surtirá efectos para todas las solicitudes de ayudas que se presenten a partir de la fecha de efectos de la Orden... del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se convoquen las ayudas correspondientes a los programas 3, 4 y 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

2.– El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para solicitar la resolución del Convenio.

Décima.– Tratamiento de datos personales:

El tratamiento de datos personales objeto de este Convenio se rige por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/1979 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El día de entrada en vigor del Convenio, la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) adquiere la condición de encargado/a del tratamiento de datos personales, tratamiento del que es responsable la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda y de cuyas medidas de privacidad es responsable la Dirección de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda Transportes.

El objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados/as, y las obligaciones y derechos del/la responsable son los establecidos en el Anexo IA al Convenio a suscribir entre el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes y la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa).

Dicho anexo forma parte inseparable y goza de la misma naturaleza jurídica del Convenio y tiene carácter vinculante de conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Undécima. Régimen jurídico del convenio. Seguimiento:

1.– El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa autonómica y estatal de los convenios interadministrativos de colaboración entre las Administraciones Públicas; particularmente, en lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, adicionalmente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en todo lo que refiere a las obligaciones de las Entidades Colaboradoras en materia de subvenciones.

2.– Adicionalmente, deberá observar cuanto se disponga en la normativa reguladora del MRR y, en especial lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022. Título II, Capítulo V Gestión de los fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 8 de febrero, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.– Ambas partes acuerdan la constitución de una comisión bilateral con igual número de miembros para el seguimiento e interpretación de los compromisos asumidos en este convenio, (con un máximo de tres personas por cada parte).

4.– Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución de este Convenio y que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.– El convenio podrá ser resuelto, y a instancia de cualquiera de las dos partes firmantes, por la concurrencia de cualquiera de las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El acuerdo de resolución del convenio liquidará las obligaciones económicas que sean exigibles y estén pendientes a la fecha entre las partes.

Y para que conste y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de noviembre de 2022.

El Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.

Por la entidad, Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A.,
CARLOS QUINDÓS FERNÁNDEZ.

ANEXO I.A

RELATIVO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

(El Anexo forma parte inseparable y goza de la misma naturaleza jurídica del Convenio y tiene carácter vinculante de conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y el Consejo, de 26 de abril de 2016).

I. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa), para tratar los datos de carácter personal necesarios para la gestión y tramitación de las ayudas previstas al amparo de la Orden de 21 de junio de 2022, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes por la que se establecen las bases y se regula la convocatoria pública de ayudas con relación a los programas de ayudas de rehabilitación de los edificios residenciales y viviendas para el fomento de su eficiencia energética recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas 3, 4 y 5 en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, y de las Líneas 1 y 2 de medidas financieras de la Orden de 21 de julio de 2021 para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética, en calidad de encargada del tratamiento y en los términos previstos en el Convenio del que este anexo forma parte.

El tratamiento consistirá en:

- Recogida.
- Registro.
- Estructuración.
- Conservación.
- Cotejo.
- Extracción.
- Consulta.
- Comunicación.
- Comunicación por transmisión.
- Interconexión.
- Limitación.
- Modificación.
- Supresión.
- Destrucción.
- Otros...

II. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Convenio, la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, responsable del tratamiento, no pone a disposición de la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa), encargada del tratamiento, información alguna, todos los datos personales necesarios para la gestión y tramitación de las ayudas serán recogidos y tratados directamente por la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa).

III. DURACIÓN:

La vigencia del presente anexo es la prevista en el apartado noveno del Convenio.

Una vez finalice el mismo, la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) procederá según se indica en el apartado IV, letra q) de este anexo.

IV. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO/A DEL TRATAMIENTO.

La Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) y su personal se obligan a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento solo para la finalidad objeto de este Convenio. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda.

Si la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y el Consejo, de 27 de abril de 2016, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el/la encargado/a informará inmediatamente a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cualquier responsable del tratamiento, incluyendo expresamente a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, que contenga:

1.– El nombre y los datos de contacto de la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa), los de su delegado/a de protección de datos, en su caso, y los de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda.

2.– Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable, incluyendo expresamente a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda.

3.– Aunque no están previstas transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, si se diera el caso, la relación de dichas transferencias, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y el Consejo, de 27 de abril de 2016, la documentación de garantías adecuadas.

4.– Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se adopten en relación con el tratamiento de datos que se lleven a cabo, relativas a:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, en los supuestos legalmente admisibles.

La Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) puede comunicar los datos a otros encargados/as del tratamiento de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, de acuerdo con las instrucciones de esta. En este caso, la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si la «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

d) Subcontratación.

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del/la encargado/a.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, con una antelación de diez días hábiles, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda no manifiesta su oposición en el plazo establecido, previa consulta a la Dirección de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado/a del tratamiento, está obligado/a igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) y las instrucciones que dicte la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda. Corresponde la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) regular la nueva relación de forma que el nuevo/a encargado/a quede sujeto/a a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del/la subencargado/a, la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) seguirá siendo plenamente responsable ante la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g) Mantener a disposición de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) Asistir a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1.– Acceso, rectificación, supresión y oposición.

2.– Limitación del tratamiento.

3.– A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, esta debe comunicarlo a la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

j) Derecho de información.

La Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información serán los que figuren en el modelo de solicitud de las ayudas.

k) Notificar las violaciones de la seguridad de los datos.

La Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) notificará a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados/as afectados/as, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del/la delegado/a de protección de datos de la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa), en su caso, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

lunes 24 de abril de 2023

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde a la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los/as interesados/as, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.

b) Indicar el nombre y los datos de contacto del/la delegado/a de protección de datos de la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa), en su caso, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

e) Dar apoyo a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

f) Dar apoyo a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

g) Poner a disposición de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el/la responsable u otro/a auditor/a autorizado/a por él.

h) Implantar medidas de seguridad.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

1) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

2) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

3) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) se someterá a las indicaciones de la Dirección de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes en materia de medidas de privacidad.

l) Destino de los datos.

Al finalizar el Convenio, la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) procederá al borrado total de los datos que pudieran existir en los equipos informáticos utilizados para su tratamiento.

Simultáneamente, la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) devolverá a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, relacionados con el tratamiento de datos efectuados.

Esta devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el/la encargado/a.

No obstante, el/la encargado/a puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del Convenio.

Para llevar a cabo estas operaciones, tanto la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa) como la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda se someterán a las indicaciones sobre seguridad y privacidad que articule la Dirección de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

V. OBLIGACIONES DEL/LA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

Corresponde a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda y, en su caso, a la Dirección de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes:

a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa).

b) Realizar las consultas previas que corresponda.

c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y el Consejo, de 27 de abril de 2016, por parte de la Sociedad «Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A. / Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A.» (Visesa).

d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

lunes 24 de abril de 2023

ANEXO II.B

RELATIVO A EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERÉS. DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

(Además de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, se debe acreditar así mismo la existencia de un plan la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes para terceros y que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas)

Denominación del contrato o convocatoria:

.....

Referencia del expediente

(Identidad del declarante), que presto mis servicios en
(Entidad convocante), como

DECLARO.

Primero.– Estar informado/a de lo siguiente:

1.– Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2.– Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3.– Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los/as interesados/as, con los/as administradores/as de entidades o sociedades interesadas y también con los/as asesores/as, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos/as para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito/a o como testigo/a en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo.– Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.– Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, comisión de evaluación o superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.

Cuarto.– Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

Quinto.– Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI).

lunes 24 de abril de 2023

ANEXO III.C

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE
«NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)

D./D^a con DNI nº, Titulación del/la técnico/a, con N^o de Colegiación....., del colegio oficial de en nombre y representación de la entidad con NIF

DECLARA

Que es autor/a del proyecto, memoria o libro del edificio «.....» presentado para la solicitud de las ayudas correspondientes a la citada convocatoria en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Que dicho proyecto, memoria o libro del edificio presentado para la solicitud de las ayudas y las actuaciones que de él se derivan dentro del referido programa cumplen con lo siguiente:

Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y se adecúan a las características y condiciones específicas fijadas en el componente 2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:

Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU . Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.*
2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.

lunes 24 de abril de 2023

Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones
4. Economía circular	<p>Condiciones específicas a nivel proyecto: *</p> <p>i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</p> <p>iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”</p>
5. Contaminación	<p>No se esperan efectos significativos.</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. *</p>
6. Biodiversidad y los ecosistemas	<p>No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.</p>

(*) Requisitos del programa establecidos en el Real Decreto 853/2021.

Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.

Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b), de acuerdo con lo siguiente:

La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas lo permiten.

Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que así conste, firmo la presente en a fecha de firma digital.

Firmado por el/la técnico/a competente.